

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de jardinería para el centro de producción de la Agencia Pública Empresarial de la radio y televisión de Andalucía y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (RTVA) en la provincia de Málaga.

1.- OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y de ejecución que regirán la contratación del servicio de mantenimiento integral de jardinería del Centro de Producción de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (en adelante, RTVA), situado en Málaga, en la dirección que se detalla más adelante.

Asimismo, se regulan las tarifas aplicables para la ejecución de trabajos extraordinarios de jardinería que puedan requerirse durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria (en adelante, EA) estará obligada a mantener en todo momento las zonas ajardinadas y los elementos de jardinería interiores y exteriores del Centro en perfecto estado de uso, limpieza, conservación y seguridad, debiendo realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar su adecuada funcionalidad, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia medioambiental, de prevención de riesgos laborales y de uso sostenible de productos y recursos.

Código CPV: 77311000-3 – Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

2.- LUGAR DE PRESTACIÓN.

RTVA seleccionará una única empresa para el centro según las ofertas presentadas, la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en el edificio y entorno ubicado en:

Avda. de Velázquez, 307 (29004 Málaga).

La E.A. se hará cargo del mantenimiento de las plantas, elementos de jardinería tales como árboles, arriates, jardineras y macetas existentes en la totalidad de todos los edificios en la forma en que se indique en este pliego.

3.- GENERALIDADES.

A) DE LAS EMPRESAS.

Las empresas ofertantes deberán estar especializadas en las actividades objeto de este pliego y contar con los recursos suficientes para atender las necesidades de RTVA.

La empresa adjudicataria (en adelante E.A.) nombrará un responsable o encargado que actuará como interlocutor en RTVA, el cual deberá transmitir las instrucciones y directrices propias del servicio y resolver las incidencias presentadas. Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La E.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento de cualquier cambio de trabajadores a RTVA.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. asumirá, de forma real, efectiva y continuada, el poder de dirección sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, asumiendo íntegramente sus obligaciones como empleador. En particular, le corresponderán la negociación y abono de salarios, la gestión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del personal en caso de ausencia, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cualesquiera derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos.

La E.A. deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA, canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con RTVA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

B) DEL PERSONAL.

La E.A. dispondrá del personal preciso, con categoría y cualificación suficientes, para la prestación de todos los servicios, tanto de aquellos que se presten de forma habitual como de los que se soliciten ocasionalmente.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que aquella adopte contra estos se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados, acorde con la estacionalidad del año. En este sentido,

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la E.A. estará obligado a proveer y mantener los uniformes en perfecto estado, sustituyéndolos cuando sea necesario o a petición de RTVA.

Durante toda la prestación del servicio el personal contratado deberá ir equipado con los equipos de protección individual que se requieran para cada actividad y con ropa de trabajo adecuada, en especial ropa y calzado apropiados para los meses de lluvia, sin perjuicio de otras medidas preventivas relacionadas con los equipos de protección individual que deba suministrar la empresa: ropa, guantes, mascarillas, hidrogel y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales que en su momento le entregará la RTVA.

El personal deberá llevar distintivos acreditativos indicando el nombre de la empresa para la que trabajan.

Durante la vigencia del contrato la E.A. deberá contar con una dotación suficiente de personal capacitado para desempeñar apropiadamente sus obligaciones y mantener y conservar en estado óptimo y adecuado la totalidad de las zonas ajardinadas, macetas y demás especificaciones señaladas en el presente pliego en la dirección estipuladas en el punto 2.

En caso de enfermedad, vacaciones u otras ausencias de los trabajadores asignados al servicio, la E.A. tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento el número de trabajadores necesarios para el óptimo desarrollo del servicio.

El personal que preste servicios en las dependencias de RTVA deberá proceder a registrar sus entradas y salidas en la forma en la que se determine. A los trabajadores habituales, se le suministrará tarjeta de acceso que será el medio acreditativo de registro de entrada y salida. En caso de olvido o pérdida de la tarjeta, deberá registrarse en el listado de incidencias de contratos llevado a cabo por el personal de Seguridad. El personal eventual que no disponga de tarjeta de acceso también deberá acreditarse ante el personal de Seguridad.

Todos los costes o gastos relacionados con el personal serán de cuenta y cargo exclusivo de la E.A.

Para verificar lo anterior, la E.A. deberá presentar todos los meses al Departamento de Servicios Generales de RTVA las copias de los RLC y RNT correspondientes a los trabajadores de su empresa que presten servicio en nuestras instalaciones.

La E.A. deberá presentar mensualmente antes del 15 del mes siguiente al que se genera el derecho a percibir los salarios, certificado del órgano de administración de la empresa que acredite el pago de estos salarios a sus trabajadores.

Subrogación de trabajadores:

En cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Jardinería 2025-2030, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 27, de 30 de enero de 2026, vigente durante el período de contratación comprendido entre el 1 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027, y, en particular, en lo dispuesto en su artículo relativo a la subrogación de personal, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito al servicio que, a la fecha de inicio de la prestación, reúna los requisitos previstos en dicho convenio colectivo.

La subrogación deberá efectuarse respetando íntegramente los derechos laborales y económicos del personal afectado, incluyendo, entre otros, la antigüedad, jornada, salario, categoría profesional y demás condiciones reconocidas conforme a la normativa laboral y al citado convenio colectivo.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A tal efecto, la empresa contratista saliente deberá facilitar a RTVA y a la empresa entrante, con la antelación legalmente exigible, la relación nominal del personal a subrogar, así como la documentación acreditativa necesaria para el correcto cumplimiento de esta obligación.

Se añade como Anexo A a este PPT cuadro de trabajadores facilitado por la actual empresa adjudicataria con los datos relativos a categoría, antigüedad, número de horas y tipo de contrato.

En relación con el personal que figura en el Anexo A mencionado, debe señalarse que se trata de trabajadores que forman parte de la plantilla de la empresa, pudiendo esta asignar a cualquiera de ellos en cualquier momento para la realización de los trabajos objeto del contrato. No existe, por tanto, un trabajador fijo específicamente adscrito a la ejecución de dichos trabajos, cuya dedicación se establece, como se indicará más adelante, en 13,5 horas semanales.

4.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La E.A. estará obligada a cumplir y hacer cumplir a todo su personal la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y en particular lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y cuantas disposiciones resulten de aplicación.

Asimismo, la E.A. será responsable de que su personal cuente con la formación, información y aptitud médica necesarias para el desempeño de las tareas objeto del contrato, debiendo acreditar dicha circunstancia cuando le sea requerida por RTVA o CSRTV, S.A.

A efectos de la coordinación de actividades empresariales, la E.A. deberá facilitar, en el momento de la aceptación del contrato, los datos necesarios para proceder a su alta en la plataforma QUIOO-RTVA. Dichos datos son los siguientes:

- o Razón Social.
- o CIF.
- o Régimen de encuadramiento en la Seguridad Social (Régimen General o Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos).
- o Identificación del Convenio Colectivo de aplicación.
- o Correo electrónico.
- o Teléfono.
- o Persona de contacto.
- o Documentación preventiva requerida por la plataforma (evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación, aptitud médica, etc.).
- o Relación nominal del personal adscrito al contrato, así como la comunicación inmediata de las altas y bajas que se produzcan.
- o En caso de subcontratación, identificación de las empresas subcontratadas y del personal dependiente de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Una vez procesada el alta y enviadas las credenciales de acceso, la E.A. se compromete a aportar y mantener actualizada toda la documentación requerida a través de la plataforma, accesible en <https://quioo.quironprevencion.com/>, y, en particular, el listado del personal autorizado para acceder a nuestros centros.

Será responsabilidad exclusiva de la E.A. el control y la actualización de la información relativa a su personal y, en su caso, al personal de las empresas subcontratadas por la propia E.A. que presten servicios para el grupo de empresas de RTVA.

Con independencia de la obligación de tramitar la acreditación del personal a través de la plataforma externa habilitada por la empresa para la coordinación de actividades empresariales, la E.A. deberá comunicar de forma inmediata y previa al acceso a los centros de trabajo, expresamente al Departamento de Servicios Generales, cualquier variación relativa al personal adscrito al contrato.

En particular, deberán notificarse de forma inmediata las siguientes circunstancias:

- a) Altas de nuevos trabajadores.
- b) Bajas definitivas.
- c) Sustituciones.
- d) Situaciones de absentismo.
- e) Cualquier otra modificación que afecte al personal inicialmente adscrito al servicio.

Dicha comunicación deberá realizarse mediante correo electrónico a la dirección de: serviciosgenerales@rtva.es, siendo esta obligación adicional y complementaria a la información que deba incorporarse en la plataforma QUIOO-RTVA.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, especialmente la falta de comunicación de cambios en la situación del personal adscrito al contrato o la no aportación de la documentación preventiva exigible, podrá dar lugar a la adopción de medidas por parte de la RTVA, incluida la resolución del contrato.

Para cualquier aclaración en materia de prevención de riesgos laborales, la E.A. podrá dirigirse al teléfono 955054620.

5.- SERVICIOS.

La obligación que se articula mediante la presente contratación es una obligación de medios, de modo que, si bien la finalidad del contrato es el adecuado mantenimiento de las zonas ajardinadas del Centro de RTVA en Málaga, así como de las plantaciones interiores, se establece un número mínimo de horas de prestación del servicio, fijado por RTVA en 13,5 horas semanales.

Cuando, por causa de inclemencias meteorológicas u otras circunstancias debidamente justificadas, no resulte posible la realización de dichas horas en la semana correspondiente, estas podrán ser compensadas en las semanas siguientes. En todo caso, deberá acreditarse fehacientemente que, a la finalización de cada mes, se han efectuado la totalidad de las horas previstas contractualmente.

En caso de incumplimiento, RTVA podrá minorar la facturación mensual en la parte proporcional correspondiente a las horas no realizadas. La empresa adjudicataria deberá dejar

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

constancia por escrito de las causas que hayan motivado la no realización de la jornada laboral en los términos establecidos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar un mayor número de horas de las requeridas como mínimas, indicándolo así en el modelo de presentación de ofertas.

En caso de que una oferta presentada incluya un número de horas semanales inferior al mínimo establecido, o no especifique n.º de horas semanales, esta será automáticamente excluida.

Para la ejecución del servicio la E.A. indicará, en el Anexo III del PCAP, el número de horas de trabajo semanal que pondrá a disposición del servicio en el edificio de RTVA señalado en el punto 2 del presente pliego.

La E.A. se hará cargo del cuidado y mantenimiento integral de la totalidad de las plantas de interior y exterior y elementos de jardinería tales como árboles, setos, plantas, arriates, jardineras y macetas existentes en el edificio de RTVA, sus patios y la parcela en la que se asienta, responsabilizándose de que las plantas existentes presenten en todo momento un buen estado vegetativo y estético así como de la buena conservación de los elementos tales como macetas, maceteros, cubre macetas y arriates.

La E.A. se hará cargo de la retirada de los residuos. Todos los medios materiales, maquinarias herramientas, utillaje, correrán por cuenta del adjudicatario tanto para los trabajos fijos como para los ocasionales.

La E.A. también correrá con todos los costes de aquellos elementos auxiliares que se precisen y con los de la retirada, transporte y gestión de los residuos que se produzcan a raíz de la prestación del servicio objeto de este contrato. La contratación de cubas para la gestión de residuos correrá por cuenta de la E.A.

5.1) ASPECTOS GENERALES.

f) Los servicios serán solicitados exclusivamente por los medios, forma y las personas que designe el Departamento de Servicios Generales de la RTVA, no haciéndose esta responsable de servicios solicitados por personas diferentes a las designadas. Estas peticiones se canalizarán a la E.A. mediante correo electrónico.

g) Para aquellos supuestos en que se requieran servicios extraordinarios habrá de expresarse en las ofertas un único precio para:

- Precio hora normal de trabajo
- Precio hora festiva de trabajo
- Precio por poda de palmeras.
- Precio por poda de árboles.

Se considerarán como festivos, aquellos trabajos que se realicen en domingos y festivos, sin que tengan tal consideración los que se lleven a cabo los sábados.

La E.A. deberá entregar en un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de los trabajos un informe sobre el estado en que se encuentran las distintas especies vegetales, macetas y zonas ajardinadas de cada uno de los edificios objeto de este contrato, indicando aquellas que se encuentran en un estado de deterioro alto y que no sean recuperables. De estas facilitará presupuesto detallado al Departamento de Servicios Generales para su posible reposición. Del resto que esté en condiciones de ser mantenida durante el nuevo servicio, la E.A. se responsabiliza de su adecuado mantenimiento y estará obligada a reponer por plantas de

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

especie idéntica y tamaño similares que se deterioren de forma irreversible durante el plazo de ejecución debido a un cumplimiento defectuoso del contrato.

5.2) SERVICIOS A REALIZAR.

Deberán realizarse unos servicios mínimos dependiendo de la época del año y de las condiciones climatológicas y las características de las especies, consistentes en:

a) Limpieza de jardines.

Tanto exteriores como interiores cuantas veces sean necesarias para que dichas zonas estén en perfecto estado, incluyendo el recorte y retirada de las malas hierbas que puedan crecer por el exterior de la valla del aparcamiento delantero del edificio.

b) Riego.

Se regarán todas las plantas, árboles y praderas de césped cuantas veces sean necesarias según las épocas del año, condiciones climatológicas, y especies, haciendo uso para ello de la red de riego por aspersión, goteo, etc., de que disponga RTVA, reforzada con sistemas de riego de aspersión móvil a instalar por la E.A. si ello fuera necesario.

c) Siega de césped.

La siega de césped se realizara con la frecuencia que la estación del año lo aconseje, oscilado en un corte cada 10 días en primavera/verano.

La altura del césped se mantendrá entre 3 y 5 cm, adecuándose a la época del año y a las condiciones agronómicas para garantizar su correcto estado vegetativo. Se perfilarán los bordes con el fin de evitar la invasión del césped sobre las zonas pavimentadas.

d) Recorte de setos y borduras.

Con objeto de que los setos y plantas aisladas formadas mediante poda presenten constantemente un buen aspecto y adecuada altura, el adjudicatario deberá proceder en función del crecimiento que presenten a recortar los setos en cuestión así como la recogida y transporte a vertedero de forma inmediata de los residuos que esta operación genere. Esta labor se llevará a cabo tantas veces como sea necesario a lo largo del año.

Se realizará de forma manual o mecánica, cuantas veces sea necesario, dependiendo de la época del año y de la especie, en especial el seto que bordea la valla del aparcamiento delantero del centro.

e) Recorte de árboles y arbustos y palmeras.

Se habrá de realizar todos los años y siempre en la época apropiada un recorte puntual de aquellas ramas que lo precisen o que afecten a las características ornamentales del árbol.

Además de lo anterior, y para el supuesto de que sea necesario, deberá indicar el precio por la poda general de cada árbol o palmera, este precio quedará excluido del precio general que oferta y se aplicará únicamente en el supuesto de que se le hiciera el encargo por escrito.

f) Fertilización.

Se realizarán los abonados necesarios con abonos orgánicos (mantillo), abonos minerales simples o complejos (nitrogenados, fosforados o potásicos) y líquidos (foliares), dependiendo sus aplicaciones de las diferentes estaciones del año y de las necesidades de las plantas, según sus ciclos vegetativos. El abonado orgánico, se aplicará en pies de árboles, arbustos, rosaledas,

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

etc., al menos 3 veces al año a todas las plantas en otoño/invierno, aplicándose además al césped al comienzo del estío un abonado nitrogenado. El abono será por cuenta de la E.A.

g) Aireación.

Con el fin de favorecer la oxigenación del sistema radicular y mejorar la estructura del suelo, se realizarán labores de aireación y descompactación de las praderas mediante los medios técnicos adecuados en cada caso (púas macizas, extracción de testigo u otros sistemas equivalentes), ajustando la frecuencia a las características del suelo, uso y estado vegetativo.

h) Escarda de plantas.

Se entrecavarán y limpiarán de malas hierbas todos los pies de árboles, arbustos y setos existentes, realizándose las veces que sean necesarias. Asimismo se procederá a la limpieza de las malas hierbas que afectan a la pradera de césped.

i) Tratamientos fitosanitarios.

Se realizarán los tratamientos con productos adecuados, tanto preventivos para impedir la iniciación o propagación de plagas o enfermedades, como los necesarios para combatir las una vez desarrolladas, aplicando criterios de **gestión integrada** y priorizando medidas de menor impacto cuando sea posible.

Los productos fitosanitarios (pesticidas, fungicidas, herbicidas, reguladores, etc.) serán **de cuenta de la E.A.**

j) Materiales.

Serán por cuenta de la E.A. los materiales necesarios para la ejecución de las tareas, tales como hachas, tijeras de podar, azadas, mochila de tratamiento, desbrozadoras, cortacésped, etc.

k) Plantas de interior.

La E.A. asumirá la responsabilidad del cuidado y mantenimiento integral de la totalidad de las plantas de interior ubicadas en los distintos pasillos y dependencias del edificio, incluyendo, entre otras labores, su riego, limpieza, abonado, reposición cuando proceda y cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar su correcto estado vegetativo y ornamental.

5.3) BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A MANTENER.

Edificio de RTVA en Málaga:

Se trata de un edificio central en el que se encuentran claramente diferenciadas distintas zonas ajardinadas que pasamos a describir brevemente a continuación y sobre las cuales habrá que ofertar de forma separada.

Zona delantera: junto a los aparcamientos del edificio, donde se mezclan zonas verdes con distintas especies vegetales y arbóreas, y un seto que rodea el perímetro.

Zona trasera: donde se encuentra una zona verde con distintas especies arbóreas y palmeras, incluyendo en esta zona igualmente una pequeña superficie ajardinada verde que se encuentra en un lateral con diversas palmeras.

Zona interior: compuesta en un primer patio (junto a la cafetería) con zonas verdes, palmeras y flores, y un segundo patio de estilo sevillano donde se encuentran diversas macetas y plantas colgantes.

Plantas de interior: distribuidas por los distintos pasillos y dependencias del centro.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las zonas ajardinadas deberán mantenerse permanentemente en óptimas condiciones de limpieza, realizándose los servicios sin que estas sufran daño alguno como consecuencia del uso de maquinaria, útiles o productos inadecuados que puedan afectar la sustancia o apariencia de las especies.

En el supuesto de que se efectuaran obras o no fuera preciso el cuidado y mantenimiento de algunas zonas de los edificios o áreas a las que afecta el presente pliego, se reducirá el coste de las facturaciones en proporción a las horas que habitualmente se necesitaban para su cuidado según la oferta presentada, hasta tanto no se reinicien los trabajos.

El responsable de RTVA podrá controlar el estado de limpieza ornamental y sanitario de las zonas ajardinadas y especies en cualquier momento, realizando por escrito en relación a las mismas cuantas indicaciones estime precisas, las cuales deberán ser obligatoriamente atendidas por la E.A.

6.- PRESUPUESTO, FACTURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presupuesto de licitación para el año de prestación del servicio es de 18.000 € IVA no incluido, de los cuales 15.000 € corresponden a los servicios fijos y 3.000 € para los servicios extraordinarios, no existiendo ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra o ninguna parecida en los servicios extraordinarios.

Las facturaciones que se originen se emitirán por meses vencidos a nombre de la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía.

El importe de la facturación a presentar por la E.A. será el derivado de la aplicación de las tarifas contenidas en la oferta seleccionada según los servicios efectivamente prestados a conformidad de RTVA.

El pago de las facturaciones presentadas se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de presentación de la misma y previa conformidad de RTVA a los servicios prestados.

Se establece un plazo de duración de un año a contar desde la fecha que se indique en el contrato.

El plazo podrá ser prorrogado por un periodo adicional de un año a iniciativa de RTVA. Siendo de obligado cumplimiento para la E.A. siempre que dicha prórroga sea comunicada con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de vencimiento del contrato.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ		07/04/2026 12:38:17	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwjUEw265Nntb9kL6RPL6r6A2P4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	